

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN MUTUA Y RECÍPROCA ENTRE EL
INSTITUTO PROVINCIAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y EL MUNICIPIO DE
DINA HUAPI**

Entre el INSTITUTO PROVINCIAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, en adelante "EL IPAP", representado en este acto por su Presidenta Juana Benitez D.N.I N° 22.012.060, constituyendo domicilio legal en calle Tucumán N°127 de la ciudad de Viedma, por una parte, y por la otra parte, el Municipio de la ciudad de Dina Huapi, representado en este acto por su Intendente Sr. Hugo Cobarrubia D.N.I N° 8.212.985, constituyendo domicilio legal en calle Chile N° 735 de la ciudad de Dina Huapi, en adelante "EL MUNICIPIO" y considerando:

Que "EL IPAP" y "EL MUNICIPIO" reconocen la importancia de promover la capacitación y formación de los agentes municipales, alineándose con los objetivos estratégicos de mejorar la gobernanza y la prestación de servicios públicos en beneficio de toda la comunidad, asegurando un compromiso conjunto para alcanzar dichos objetivos.

Que la cooperación técnica y el intercambio de experiencias, conocimientos y recursos entre diferentes niveles de gobierno son fundamentales para optimizar la gestión pública, fomentando un desarrollo integral y sostenible de las comunidades.

Que en relación a ello, la capacitación, formación y perfeccionamiento de los agentes municipales es esencial para mejorar la eficiencia, la transparencia y la calidad de los servicios ofrecidos a los ciudadanos.

Por lo expuesto, LAS PARTES acuerdan suscribir el presente Convenio Marco, el que quedará sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO: Las PARTES firmantes manifiestan su voluntad de establecer una relación de cooperación para llevar adelante programas conjuntos de capacitación, formación y perfeccionamiento, dirigidos a los agentes municipales que prestan servicios en los gobiernos municipales que suscriben el presente.

SEGUNDA.- OFERTA ACADÉMICA: EL MUNICIPIO acuerda que el IPAP será el encargado de diseñar, planificar, coordinar y ejecutar acciones de capacitación, formación y perfeccionamiento a través de su plataforma virtual educativa y en común acuerdo con el Ejecutivo local y sus necesidades de formación específicas.


Lic. JUANA CARLA BENITEZ
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO
I.P.A.P.


HUGO COBARRUBIA
Intendente
Municipalidad de Dina Huapi

TERCERA.- FACILITADORES Y/O REFERENTES: El gobierno municipal acuerda, a los fines de concretar los términos del presente Convenio, poner a disposición personal bajo su cargo, quienes se desempeñarán como facilitadores y/o referentes. Los facilitadores y/o referentes tendrán las funciones de brindar información acerca de los programas de capacitaciones, otorgar la atención primaria a los aspirantes de los cursos y brindar cualquier otra acción de acompañamiento necesaria que requieran los interesados.

Asimismo, EL MUNICIPIO se compromete a destinar los espacios físicos necesarios en la localidad, donde se requieran facilitadores y/o referentes.

CUARTA.- El Ejecutivo municipal se compromete en forma asociativa a promover las acciones de formación y capacitación que se realicen en forma conjunta y mancomunada bajo los términos de este Convenio Marco.

QUINTA.- VIGENCIA: El presente Convenio entrará en vigor a partir de la firma del mismo y tendrá una vigencia de 1 (UN) año, pudiendo prorrogarse tácitamente por períodos de igual duración. La decisión, por cualquiera de LAS PARTES de no renovar el presente Convenio a la finalización de su período de vigencia o de sus prórrogas, deberá ser notificada de forma fehaciente a LAS PARTES con una antelación no menor a 1 (UN) mes a la fecha indicada.

La decisión de no renovar el presente Convenio no dará derecho a ninguna de LAS PARTES a formular reclamos o pedidos de indemnización de cualquier naturaleza.

Con carácter general, la suspensión, extinción o falta de renovación del presente Convenio Marco no afectará la vigencia de los Acuerdos Específicos que se hubieren celebrado en consecuencia, ni las actividades y compromisos asumidos en el marco de los mismos, los cuales continuarán rigiéndose por sus propias cláusulas hasta su finalización, salvo que en dichos instrumentos se disponga expresamente lo contrario.

SEXTA.- MODIFICACION Y ACUERDOS ESPECÍFICOS: El presente Convenio Marco es susceptible de modificación, incluyendo la ampliación de su objeto, por acuerdo expreso de LAS PARTES mediante acta complementaria. Asimismo, las PARTES suscribirán mediante Acuerdos Específicos lo que estipulen necesario para poder dar cumplimiento al objeto del presente Convenio Marco.

OCTAVA.- DIFERENDO Y JURISDICCIÓN: Cualquier divergencia que pueda suscitarse en la ejecución de los programas acordados por el presente Convenio Marco, será resuelta por LAS PARTES de común acuerdo y con el amigable espíritu de colaboración que anima el presente. En



IC. JUANA CARLA BENITEZ
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO
Y.P.A.P.


HUGO COBARRUBIA
Intendente
Municipalidad de Dina Huapi

caso de no arribar a un acuerdo, LAS PARTES se someten a la jurisdicción originaria del Superior Tribunal de Justicia de la provincia de Río Negro.

NOVENA.- A todos los efectos del presente Convenio Marco, LAS PARTES constituyen domicilio especial en los consignados ut supra.

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes del presente CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN MUTUA Y RECÍPROCA , se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la localidad de Dina Huapi a los 15 días del mes de abril de 2026.



ic. JUANA CARLA BENITEZ
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO
I. P. A. P.



HUGO COBARRUBIA
Intendente
Municipalidad de Dina Huapi